

Tema: Exceptuar de la Ord. 2371/01, parcela 1, mzo. 10, secc. P (parador de camiones).

Fecha: 09/10/07

ORDENANZA 2436/07

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo mediante la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Río Grande, ha tenido en los últimos años un importante crecimiento económico; que este crecimiento se ve reflejado en el aumento de la población urbana; que este aumento poblacional requiere de servicios para satisfacer sus necesidades; que estos servicios llegan a la provincia a través de transportes de carga pesada; que este tipo de transporte no cuenta en la ciudad con un lugar físico (Parador) alejado del área central, donde puedan concentrar sus actividades; que por ello el Sindicato que agrupa a estos trabajadores ha decidido realizar este parador sobre las costas del mar argentino; que este proyecto ha de realizarse en un predio cedido por el Municipio de la ciudad; que este proyecto contempla no solamente un playón para maniobras, sino también áreas para el aseo personal como, baños, duchas y vestuarios y también servicios de alimentación como comedor, previéndose en un futuro áreas de alojamiento y servicios médicos y oficinas administrativas; que considerando que la parcela se encuentra sobre las costas del Mar Argentino se deberá y a manera de preservar su entorno dejar retiros de frente, lateral y su contrafrente, en lo que atañe al proyecto presentado en la Dirección de Obras Particulares, bajo previa N° 12941; que la ciudad de Río Grande, único núcleo urbano, registro en las ultimas décadas un importante incremento de población y desarrollo industrial, producto de la adopción de políticas de promoción económica. Este sector costero presenta diversos problemas de conservación, vinculados fundamentalmente al desarrollo urbano y a la inadecuada gestión de residuos sólidos urbanos e industriales, que en innumerables ocasiones se visualizan impactando negativamente la zona costera. Por tal motivo resulta de especial atención considerar todas aquellas medidas de protección ambiental durante las diferentes etapas del proyecto; que el aspecto crítico a evaluar es el relacionado con la gestión de los residuos producto del movimiento de una gran cantidad de camiones. Que este Cuerpo consideró que clasificar y describir la disposición final de los mismos. Al tratarse de un gran centro de servicios, seguramente a futuro se realizaran servicios mecánicos entre los cuales podrán existir los recambios de fluidos de los equipos. En este caso serán generadores de residuos peligrosos, por lo que serán encuadrados en el marco de la Ley Provincial N° 105; por otra parte ante esta situación y a efectos de evitar incidentes, se deberá aplicar alguna técnica para impermeabilizar el suelo del predio a ser afectado al proyecto, de esta forma se mitigaran los efectos contaminantes que puedan ocurrir como consecuencias de derrames. De la misma manera habrá que evaluar y considerar medidas de mitigación sobre las emanaciones gaseosas y sonoras.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) EXCEPTUASE a la Parcela 01, del Macizo 10, de la Sección P; de lo normado en la Ordenanza N° 2371/07, con el fin de dar curso a la Previa N° 12941; presentada en la Dirección de Obras Particulares.

Art. 2º) AUTORIZESE en dicha parcela los siguientes parámetros urbanísticos:

USO DEL SUELO: Playa de maniobras, restaurante, baños, vestuarios, duchas, alojamiento y oficinas administrativas.

OCUPACION DEL SUELO:	F.O.S.	4%
	F.O.T.	0.5
	ALTURA MAXIMA:	9 mts.
RETIROS:	FRENTE:	10 mts.
	CONTRAFRENTE:	20 mts.
	LATERAL:	10 mts.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá solicitar la evaluación del impacto ambiental realizada por un profesional para la viabilización del proyecto.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2007.
OMV**